



ANÁLISIS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO CON UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA ADELANTAR LA ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2026, DE ACUERDO CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO, IMPUESTO A TRAVÉS DE LA LEY 1904 DE 2018.

En cumplimiento del artículo 2 del decreto 2516 de 2011 que reglamenta el artículo 94 de la ley 1474 de 2011., modificada por el Decreto 1082 de 2015, el Honorable Concejo Municipal de Pasto procede a realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato interadministrativo conforme a lo siguiente:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto, se encuentran facultado para elegir al Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política.

Que el inciso 4 del Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del Artículo 126 de la Constitución Política, establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que: "El Concejo Municipal elegirá un Secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo".

Que, a la fecha, no existe la Ley que fije las reglas de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal en los términos del Artículo 126 de la Carta Política.

Que la Ley 1904 de 2018, "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República", dispuso en el párrafo transitorio de su artículo 12 que, "mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley aplicará por analogía".

Que el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 fue derogado por el Artículo 336 la Ley 1955 de 2019 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".



Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133-21 declaró INEXEQUIBLE la expresión "el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y dispuso que: "Como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 2406 del 11 de diciembre de 2018 interpretó que: "en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales por parte de estos, se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del Artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas, lo cual significa que se dan los supuestos de la norma contenida en el inciso cuarto del Artículo 126 de la Constitución, al cual remite el citado párrafo transitorio."

Que en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1904 de 2018, la elección del Secretario General del Concejo se hará por el Concejo Municipal en pleno, de terna establecida en la lista de seleccionados conformada por Convocatoria Pública.

Que, por analogía, conforme el Artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, a la cual se facultó en sesión plenaria mediante Proposición No 113 del día 8 de agosto de 2025 para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Que, por lo tanto, es viable suscribir un convenio interadministrativo con la Universidad de Nariño, Universidad pública de educación superior que cuenta con acreditación de alta calidad, para que se coadyuve en el desarrollo de la convocatoria para la elección de Secretario General vigencia 2026.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS CONFORME AL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

Contratar la prestación de servicios interadministrativos que garanticen el desarrollo de la convocatoria pública dirigida a la ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO "PERIODO "2026".

2.2 ESPECIFICACIONES DE LOS CÓDIGOS SICE-CUBS DE SERVICIOS A CONTRATAR

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios (F)	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. (80)	Servicios de Recursos Humanos. (11)	Servicios de Personal Temporal. (16)	Servicio Temporales de Recursos Humanos (20)



3.- CONDICIONES TECNICAS.

La prestación del servicio debe cumplir con las siguientes características técnicas:

A) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

1. Reglamentación de la convocatoria para la elección de Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Pasto.
2. Publicación por el termino de 10 días calendario de la convocatoria a todas las personas interesadas en la participación en el proceso de elección de convocatoria pública, en la página web del Honorable Concejo Municipal de Pasto y otros medios que considere apropiados para su divulgación.
3. En caso de que, en cualquier momento del proceso de selección, se verifique que no se cumple el número mínimo para conformar la terna, el Honorable Concejo Municipal de Pasto, procederá a realizar la ampliación de la publicación de la convocatoria.

NOTA ACLARATORIA: Una vez realizado el proceso de selección y en caso de que la Universidad concluya y/o certifique que no existe el mínimo de una terna de participantes, la convocatoria se declarará desierta eximiendo de toda responsabilidad a la entidad CONTRATISTA.

4. Desembolsar el valor acordado a la UNIVERSIDAD en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Brindar la información y documentación que la UNIVERSIDAD requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

B. DE LA UNIVERSIDAD: OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Publicar la lista de admitidos al proceso de elección de Secretario General mediante convocatoria pública, conforme la información entregada por el Honorable Concejo Municipal de Pasto sobre los inscritos mediante el correo electrónico.
2. Resolver las reclamaciones interpuestas a la lista de admitidos.
3. Adelantar el proceso de planeación, estructuración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos objetivas a los aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Pasto, según lo establecido por la ley, la Resolución de la convocatoria y las que modifiquen o adicionen, expedidas por la Mesa Directiva y el presente contrato inter administrativo.
4. Para garantizar el desarrollo de la prueba de conocimientos, la Universidad: a) Adelantará los trámites requeridos para proveer el espacio físico, con todos los elementos y condiciones necesarias, para aplicación de la prueba de conocimientos. b) Informará oportunamente a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, la dirección y la hora en donde se realizará la prueba de conocimiento para que sea publicado en la página web de la Corporación. c) Aplicará las pruebas de conocimiento: en una única sesión en la cual todos los admitidos la realizarán de forma simultánea para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación. d) Las pruebas se realizarán en un único salón con capacidad para el número de admitidos relacionados en la lista de admitidos. e) La Universidad verificará la identidad de las personas admitidas que realizaran la prueba de conocimientos. f) Los temas objeto de evaluación serán: Organización y funcionamiento del Concejo Municipal, Régimen Municipal, y las funciones propias del cargo de Secretario General.
5. Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento se realizará a través de la página web de la institución de educación superior, y con





acreditación de alta calidad, conforme a lo señalado en el numeral 4 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. La Universidad publicará únicamente el listado de resultados con el número de cedula de ciudadanía respectivo. Igualmente será publicado en la página web del Honorable Concejo Municipal de Pasto.

6. Comunicar dicho listado a la Mesa Directiva de la Corporación para que sea publicado en la página web.
7. Dar respuesta y Publicación en la página web de la institución de educación superior, sobre las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
8. Adelantar las etapas de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, para publicar los resultados en la página web de la Universidad y comunicar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto para los mismos efectos.
9. Resolver las reclamaciones de los resultados de las pruebas de antecedentes: formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.
9. Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos y de los criterios de selección derivado de la evaluación de la hoja de vida.
10. Elaborar los resultados finales, publicarlos en la página web y remitirlos al Honorable Concejo Municipal de Pasto.
11. Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivas, adoptando de medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Pasto, y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraude al momento de aplicar la respectiva prueba de conocimientos.
12. Notificar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, cada una de las anomalías o situaciones presentadas.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.
14. Presentar un informe final, técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato, con destino al supervisor del contrato. A su vez deberá entregar los soportes documentales conforme la normatividad aplicable.
15. La Universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo a los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga.
16. Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar, pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SU JUSTIFICACION.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Concejo Municipal de Pasto, para atender la necesidad de la prestación de servicios interadministrativos que garanticen el desarrollo de la convocatoria pública dirigida a la **ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**



“PERIODO “2026”, estableció en el presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Pasto, la existencia de disponibilidad presupuestal de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$9.969.500).**

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

El plazo ejecución será hasta el día 31 de marzo de 2026, previo cumplimiento de requisitos de ejecución contractual. No obstante, se podrá proceder a la liquidación con anterioridad al verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000031	16/01/2026	2.1.18.2.1.2.02.02.008. 1.2.1.0.00.1.003	Contratación Especial	\$10.000.000	\$ 9.969.500

El presente CDP, cuenta con el saldo suficiente para respaldar la presente contratación.

El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el presupuesto de la vigencia 2026, Certificado de disponibilidad presupuestal: No 2026000031 del 16 de enero de 2026.

7. GARANTIA UNICA: En razón de tratarse de un contrato interadministrativo, a la forma de pago, cuantía y estudios previos **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO** no exigirá la constitución de garantías.

MATRIZ CLASIFICACION DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección; para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso:

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Valor único acordado por las dos entidades para la ejecución del contrato.	No existiría pre ajuste de precios.	1	1	2	Riesgo bajo



2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del mismo .	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
4	G	E	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

MITIGACIÓN												
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor o del contrato o (Presidente del Concejo o Municipal de Pasto)	Con cada acta parcial realizada por el supervisor (Presidente del Concejo Municipal de Pasto)

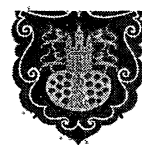




2	El Concejo de Pasto	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor (Presidente del Concejo Municipal de Pasto)
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor (Presidente del Concejo Municipal de Pasto)
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor (Presidente del Concejo Municipal de Pasto)
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor (Presidente del Concejo Municipal de Pasto)
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor (Presidente del Concejo Municipal de Pasto)

Clase	General (G)	Fuente	Interno (I)	Etapa	Planeación (P)	Probabilidad	Categoría	Valoración
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2



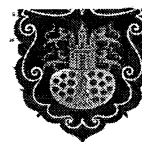


Específico (E)	Externo (E)	Ejecución (E)	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
			Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
			Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo				
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación	
			Cualitativa	Monetaria
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del valor del contrato.
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del valor del contrato.
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Los sobrecostos no representan más del valor del contrato
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del valor del contrato
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del valor del contrato

Valoración del Riesgo							
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7			





Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

A) REGLAS APLICABLES A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En atención al proceso de selección las siguientes reglas son aplicables:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Contratación directa, modificado por el artículo 92 de Ley 1474 de 2011, que señala: **«ARTÍCULO 92. CONTRATOS interadministrativos.** Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **c) CONTRATOS interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** 2) Que esta norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala: **«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS o CONTRATOS interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.»

El Honorable Concejo Municipal de Pasto se encuentran facultado para elegir al Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política.

Inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, establece que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que: "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo."

A la fecha no existe la ley que fije las reglas de la convocatoria pública para la elección del secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del artículo 126 de la Carta Política.

Ley 1904 de 2018, "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República", dispuso en el párrafo transitorio de su artículo 12 que, "mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley aplicará por analogía".





Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 fue derogado por el artículo 336 la Ley 1955 de 2019 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Corte Constitucional, mediante sentencia C-133-21 declaró INEXEQUIBLE la expresión "el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y dispuso que: "Como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

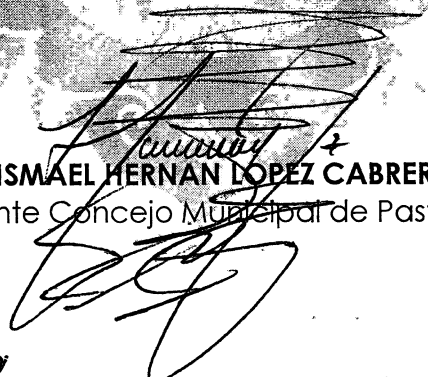
El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 2406 del 11 de diciembre de 2018 interpretó que: "en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales por parte de estos, se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas, lo cual significa que se dan los supuestos de la norma contenida en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución, al cual remite el citado párrafo transitorio."

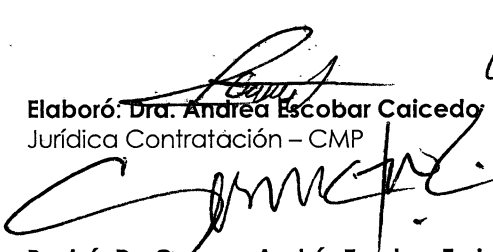
Artículo 1º de la Ley 1904 de 2018, la elección del Secretario General del Concejo se hará por el Concejo Municipal en pleno, de terna proveniente de la lista de seleccionados conformada por Convocatoria Pública

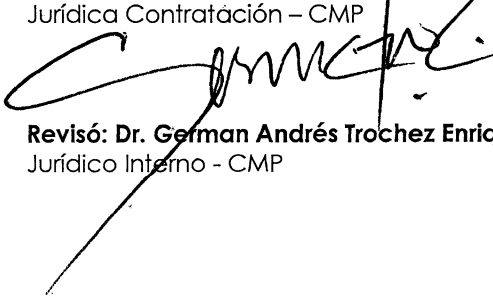
Artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, a la cual se facultó mediante la aprobación de la Proposición No. 113 del 8 de agosto de 2025 en sesión plenaria para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contratos a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

8.SUPERVISOR DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El supervisor de la ejecución contractual será el Presidente del Concejo Municipal de Pasto.


BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


Elaboró: Dra. Andrea Escobar Caicedo
Jurídica Contratación - CMP


Revisó: Dr. German Andrés Trochez Enriquez
Jurídico Interno - CMP

